

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA CMIC”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CMIC”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1** Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- II.2** Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
- II.3** Con la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
- II.4** Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.

- II.5** El Licenciado Gustavo Adolfo Arballo Luján, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.6** Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones en el territorio nacional y con más de 11,000 afiliados.
- II.7** Señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, México, Distrito Federal.
- II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:**
- II.1.** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2.** El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que “**EL INSTITUTO FONACOT**” tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que “**EL INSTITUTO FONACOT**” otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3.** Acredita su calidad de Director General, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.
- II.4.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.** Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los afiliados a “**LA CMIC**”, tramiten su afiliación y comuniquen los beneficios del crédito que otorga “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2.** Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional electrónico que será colocado en áreas estratégicas de las

instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, y en las instalaciones de **"LA CMIC"** en sus Oficinas Centrales y 43 Delegaciones, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los integrantes de **"LA CMIC"** y sus empresas afiliadas.
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **"LA CMIC"** promueva entre sus empresas afiliadas, la afiliación como Centros de Trabajo a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en las empresas afiliadas a **"LA CMIC"**, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SÉGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en difundir los mismos tanto entre los integrantes de **"LA CMIC"** así como a las empresas afiliadas, contemplando también la difusión en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA CMIC"**, dará a conocer entre sus empleados, en sus Delegaciones y con sus empresas afiliadas, con los medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas, información de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como brindar apoyo con la distribución de material electrónico y/o físico en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"LA CMIC"**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las oficinas de **"LA CMIC"** y de los afiliados de **"LA CMIC"**, así como a sus propios trabajadores.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación del Centros de Trabajo y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CMIC”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “**LA CMIC**” tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de mailing a los afiliados de “**LA CMIC**” así como a sus empleados, y/o cualquier otro actor clave comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a afiliados fomentando su afiliación a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, mencionando las ventajas para sus empleados.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Presencia en sus boletines.
- Presencia en eventos internos y externos: ferias, expos, convenciones, etc.
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, “**LAS PARTES**” tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre “**LAS PARTES**”.
- Adoptar aquellas acciones que “**LAS PARTES**” vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de “**LAS PARTES**”, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por “**LAS PARTES**” para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende “**LAS PARTES**” asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a “**EL INSTITUTO FONACOT**” y a “**LA CMIC**” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. “LAS PARTES” en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de “LAS PARTES” es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de “LAS PARTES” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**LA CMIC**” y “**EL INSTITUTO FONACOT**” designan como responsables a:

I.- Por “**LA CMIC**”: La C.P. Liliana Alfaro Santos, Coordinara Nacional de Servicios al Afiliado, además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Asimismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por “**EL INSTITUTO FONACOT**”: La Dirección de Mercadotecnia quién atenderá los temas de difusión y el Director Regional Metropolitano quién atenderá temas de la operación y otorgamiento de créditos.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA CMIC"



**LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



**LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ
BARANDA.
DIRECTOR GENERAL**